

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7440** *REAL DECRETO 329/1989, de 31 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Erol Beker.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Erol Beker, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1989.

##### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Erol Beker, hijo de Moise y de Simbul.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**7441** *REAL DECRETO 330/1989, de 31 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Abdulla A. Saudi.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Abdulla A. Saudi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1989.

##### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Abdulla A. Saudi, hijo de Ammar y de Mira.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**7442** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Almudena de Salamanca y Suelves, la sucesión en el título de Conde de Lugar Nuevo.*

Doña Almudena de Salamanca y Suelves ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Lugar Nuevo, vacante por fallecimiento de don Julio Laffitte y Pérez del Pulgar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan

solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**7443** *ORDEN 413/38145/1989, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino González Rodríguez.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Constantino González Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 7 de agosto y 21 de noviembre de 1986, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino González Rodríguez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de agosto y 21 de noviembre de 1986, que anulamos y ordenamos que la Administración practique nueva liquidación de haber pasivo al recurrente, en la que se tengan en cuenta los dieciséis trienios que le corresponden. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario e ilustrísimo señor Subdirector de Costes de Personal y Pensiones Militares.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7444** *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Chapas Endamas, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Chapas Endamas, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-46428637, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.466 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos de activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**7445** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Sa Nostra, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Sa Nostra, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Sa Nostra, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima», como Gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, como Depositaria, se constituyó en fecha 20 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Sa Nostra, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**7446** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Cartonajes Suñer, Sociedad Anónima», del término municipal de Alcira, provincia de Valencia, franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia en el mes de noviembre de 1987.*

Don Luis Suñer Sanchis, en su calidad de Director general de la firma «Cartonajes Suñer, Sociedad Anónima», de Alcira (Valencia), solicitó en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Alcira (Valencia), en noviembre de 1987;

Considerando que este término municipal aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de 19 de noviembre de 1987, sobre determinación de zona catastrófica;

Resultando de la documentación aportada que las pérdidas afectan a un total de mercancías que a continuación se detallan que representan un importe de 57.317.858 pesetas.

Partida arancelaria	Producto	Importe
48.07.41	Cartones estucados o recubiertos de cao- lín .....	22.939.707
76.04.82.2	Hoja de aluminio brillante a una cara, espesor inferior a 0,020 milímetros .....	3.174.002
39.03.12	Celulosa regenerada en bobinas .....	1.042.455
48.07.71.2	Papel estucado a una cara .....	1.429.920
48.01.42	Papel blanco en bobinas .....	6.045.781
39.02.25.2	Película de propileno en bobinas .....	22.691.993

Y visto lo dispuesto en el artículo 4.º del apartado 5 del Real Decreto-ley 4/1987, de 13 de noviembre, y en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987, y considerando que concurren las circunstancias previstas en los citados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados,

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de las mercancías anteriormente citadas por un importe total CIF de 57.317.858 pesetas, con efectos a partir del día 14 de noviembre de 1987.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7447** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de una báscula puente mecánica con dispositivo medidor de carga, tipo romana, de ocho puntos de apoyo, marca «Cobanor», modelo B.N., de 60.000 kg de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», Registro de Control Metroológico número 0123.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», domiciliada en camino Sangroniz, número 12, de Sondica (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de una báscula puente mecánica, marca «Cobanor», modelo B.N., de 60.000 kg de alcance máximo,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», el modelo de báscula puente mecánica, con dispositivo medidor de carga tipo romana, marca «Cobanor», modelo B.N., de clase de precisión media (III), de alcance máximo 60.000 kg, escalón real de 10 kg y plataforma metálica o de hormigón en foso de obra civil sobre ocho puntos de apoyo y dimensiones de 12, 14, 15, 16 y 18 m de longitud por 3 m de ancho. Dispone de impresora de tipo mecánico y cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 2.062.000 pesetas.

Segundo.—Cuando la Entidad fabricante instale una báscula de este modelo aprobado, deberá efectuar la verificación primitiva, procediéndose al precintado de la misma, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la báscula.

Tercero.—El ticket grabado por el dispositivo impresor de la báscula no tiene carácter legal.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo